



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Miraflores, 08 de Septiembre de 2023

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° -2023-MIDIS/PNADP-DE

VISTOS:

El Memorando N° 199-2023-MIDIS/PNADP-URH-STPAD del 30 de mayo de 2023, el Informe N° 47-2023-MIDIS/PNADP-URH-STPAD del 24 de febrero de 2023 de la Secretaría Técnica del Órgano Instructor para los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS"; y el Informe N° 316-2023-MIDIS/PNADP-UAJ del 07 de septiembre de 2023 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y el Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema de acuerdo con el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), priorizando progresivamente su intervención a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual constituye el documento técnico normativo de gestión institucional, que determina la estructura orgánica, describe sus funciones generales, las funciones específicas de las unidades que lo integran, así como la descripción de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo del Programa;

Que, el numeral 6.3 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC - Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, establece que los PAD instaurados desde el 14 de septiembre de 2014, por hechos cometidos a partir de dicha fecha, se regirán por las normas procedimentales y sustantivas sobre régimen disciplinario previstas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2016-SERVIR/TSC publicada en el diario oficial El Peruano el 27 de noviembre de 2016, el Tribunal del Servicio Civil estableció precedente administrativo de observancia obligatoria para determinar la correcta aplicación de las normas que regulan la prescripción de la potestad disciplinaria en el marco de la Ley N° 30057 y su Reglamento;

Que, a través de la Carta N° 001-2021-MIDIS/PNADP-UTPU (Folios 178 al 183) notificada con fecha 08 de abril de 2022 a la servidora Dianeth Reyna Mamani Mamani, se dispuso el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en su contra;

Que, de conformidad al numeral 145.3 del artículo 145 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el transcurso del plazo es contado de fecha a fecha, concluyendo el día igual al del mes o año que inició;

Calle Schell 310 – piso 4, Miraflores, Lima – Perú
Central telefónica: (01) 444-2525 / Línea Social Gratuita: 1880
www.gob.pe/juntos

Página 1 de 3



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **LNFUQHL**



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoridad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://ajpps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

Que, la Resolución de Sala Plena N° 02-2020-SERVIR/TSC de fecha 30 de mayo de 2020 estableció en el fundamento 51 que “De *lo expuesto, se concluye que cuando el funcionario que conduce la entidad toma conocimiento del Informe de control, desde ese momento la entidad tendrá un año para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario si es que no ha transcurrido tres años desde la comisión de la presunta falta. (...)*”;

Que, en mérito al Memorando N° 199-2023-MIDIS/PNADP-URH-STPAD del 30 de mayo de 2023 respecto al expediente disciplinario N° 059-2020-STPAD correspondiente a la servidora Dianeth Reyna Mamani Mamani, y lo señalado en el Informe N° 047-2023-MIDIS/PNADP-URH-STPAD de la Secretaría Técnica del Órgano Instructor para los Procedimientos Administrativos Disciplinarios – STPAD (Folios 312 al 314), se aprecia que obra en el expediente el Oficio N° 059-2020-MIDIS/PNADP-OCI de fecha 28 de febrero de 2020 (Folio 315), emitido por el Órgano de Control Institucional, dirigido a la Directora Ejecutiva del Programa Juntos, constando así la toma de conocimiento de los hechos por parte de la titular de la entidad en dicha fecha, por lo que, considerando la suspensión del cómputo de plazo de prescripción en el marco de la emergencia sanitaria dispuesto por la Resolución de Sala Plena N° 001-2020-SERVIR/TSC, el plazo para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario culminó el 14 de junio de 2021. Por lo indicado, se advierte que la Carta N° 001-2021-MIDIS/PNADP-UTPU por la cual se instauró Procedimiento Administrativo Disciplinario a la servidora Dianeth Reyna Mamani Mamani, fue notificada el 08 de abril de 2022, es decir, cuando la facultad de la entidad para iniciar el PAD se encontraba prescrita;

Que, habiendo transcurrido el plazo prescriptorio, corresponde expedir el acto resolutorio que declare la prescripción de la facultad sancionadora administrativa en el presente caso, así como declarar la nulidad de oficio de la Carta N° 001-2021-MIDIS/PNADP-UTPU de la Unidad Territorial Puno, por los considerandos expuestos;

Que, mediante el Informe N° 316-2023-MIDIS/PNADP-UAJ del 07 de septiembre de 2023, la Unidad de Asesoría Jurídica, estima viable la emisión del acto resolutorio que declare la prescripción de oficio de la facultad para iniciar el PAD en el presente caso;

Con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM – Reglamento General de la Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y el Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y su modificatoria, que aprueba la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC - Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; la Resolución Ministerial N° 068-2020-MIDIS y estando a lo establecido por el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, aprobado por Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar de oficio la prescripción de la facultad sancionadora para iniciar el Procedimiento Administrativo Disciplinario contra la servidora Dianeth Reyna Mamani Mamani, correspondiente al Expediente N° 59-2020-STPAD.

Artículo 2.- Declarar la nulidad de oficio de la Carta N° 001-2021-MIDIS/PNADP-DE, notificada el 08 de abril de 2022, emitida por la Unidad Territorial Puno.

Artículo 3.- Disponer la remisión de los presentes actuados y antecedentes (Expediente N° 59-2020-STPAD) a la Secretaría Técnica del Órgano Instructor para los Procedimientos Administrativos Disciplinarios (STPAD) del Programa “JUNTOS”, para la evaluación de

Calle Schell 310 – piso 4, Miraflores, Lima – Perú
Central telefónica: (01) 444-2525 / Línea Social Gratuita: 1880
www.gob.pe/juntos





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

responsabilidades a que hubiera lugar.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS” (www.gob.pe/juntos), en el plazo de dos (02) días desde su emisión.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.

Calle Schell 310 – piso 4, Miraflores, Lima – Perú
Central telefónica: (01) 444-2525 / Línea Social Gratuita: 1880
www.gob.pe/juntos

Página 3 de 3



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **LNFUQHL**



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>